
Informe

Título: **Aportación de información por el Operador del Sistema según requerido en RD1183/2020**

Fecha: 1 de septiembre de 2021

1. Antecedentes y objeto

El presente documento responde al mandato al Operador del Sistema que establece el Artículo 20.3 del *Real Decreto 1183/2020 de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica* (referido en este documento como RD1183) de envío mensual de un informe en el que se detallan aquellos nudos que cumplan las condiciones establecidas en su artículo 18.2 para que sea posible convocar concursos de capacidad de acceso.

Tras la publicación con fecha 2 de junio de 2021 en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, el Operador del Sistema envió con fecha de 21 de junio un informe subsanando el anterior envío con fecha 1 de junio, e incluyendo la capacidad aflorada en la red de transporte por la aplicación de los nuevos criterios de cálculo para la evaluación de la capacidad. El mencionado informe ya indicaba los nudos de la red de transporte susceptibles de la convocatoria de concurso para otorgamiento de capacidad de acceso con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20 del RD1183.

Con fecha 29 de junio de 2021, la Secretaría de Estado de Energía envía al Operador del Sistema la Resolución por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte. Dicha resolución incluye 175 nudos, coincidiendo con los nudos de la red de transporte, en los que, de acuerdo con la información remitida por el Operador del Sistema a fecha 21 de junio, cumplen las condiciones de concurso, no son catalogados como Nudos de Transición Justa y además poseen posiciones de conexión de generación a la red de transporte.

Posteriormente, con fecha 20 de agosto de 2021, la Secretaría de Estado de Energía emite una nueva resolución por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en 8 nuevos nudos de la red de transporte.

Con carácter general, para la determinación de las condiciones de concurso de los nudos de la red de transporte, deben estar incluidos en los grupos:

“Grupo 1. Nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente.

Grupo 2. Nudos en los que se libere capacidad de acceso, como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o por otras causas.

Grupo 3. Nudos en los que aflore una nueva capacidad por cambios normativos en los criterios de cálculo de la capacidad de acceso o por actuaciones de mejora en las redes de transporte y distribución.”

En todo caso, para la convocatoria de concursos en un nudo se deberá cumplir que la disponibilidad, liberación o afloramiento de capacidad en los nudos, según proceda en cada caso, será igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el sistema eléctrico peninsular (SEP), o igual y superior a 50 MW en nudos ubicados en los territorios no peninsulares (TNPs).

Dado que el afloramiento de capacidad por los nuevos criterios de cálculo ya se produjo en el informe con fecha 21 de junio de 2021, en el presente informe la información aportada es principalmente referente al



grupo 2 (nudos en los que libera capacidad de acceso), se indica el valor de capacidad de acceso liberada como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del RDL 23/2020, o por otras causas, tales como desistimientos, o cancelaciones de expedientes que contaban con permiso de acceso. Se aporta información de capacidad de acceso liberada desde el 26 de julio de 2021 y hasta el 27 de agosto de 2021. Tal como se expresaba en el informe anterior, al no ser comparables los valores y márgenes de capacidad de acceso según los criterios de cálculo anterior y vigente tras la publicación de las especificaciones de detalle de la CNMC, los valores de capacidad de acceso liberada con anterioridad ya han sido incorporados en los valores de capacidad disponible para tecnologías MGES y MPE en los nudos de la red de transporte.

A efectos de identificar los nudos sobre los que sería posible la convocatoria de concursos de capacidad de acceso, también deberá cumplirse alguna de las siguientes circunstancias:

1. Las solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad suponen tres veces el umbral de capacidad de acceso fijado.
2. Las solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad suponen cinco veces el umbral de capacidad de acceso fijado.

En ambos casos, el umbral de capacidad de acceso es el establecido en el Art. 18.3; es decir, 100 MW en SEP y 50 MW en TNPs. Adicionalmente, también según lo establecido en dicho Art. 18.3, como condición para la convocatoria de concurso de capacidad en los nudos que cumplen las condiciones anteriores, debe cumplirse además que la capacidad liberada o aflorada, según proceda en cada caso, sea igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el SEP o igual o superior a 50 MW en los TNPs.

- Adicionalmente a la información asociada al grupo 2, también se muestra información asociada al grupo 3 (nudos en los que aflora capacidad de acceso por nuevos criterios de cálculo). La información básica sobre capacidad de acceso de acuerdo con los diferentes criterios establecidos en la Circular 1/2021 y sus especificaciones de detalle permanece invariante prácticamente invariante respecto a la versión anterior, porque no se ha comenzado a otorgar capacidad de las nuevas solicitudes recibidas. No obstante, los valores han podido cambiar por solicitudes de aceptabilidad en las que el distribuidor declara que el expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1183/2020, o por reactivación de solicitudes tras resolución de conflicto que también correspondían a expedientes anteriores al RD 1183/2020

2. Consideraciones sobre la información aportada

General sobre la capacidad de acceso

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica, y la Resolución de la CNMC publicada en el B.O.E. el 2 de junio de 2021 por la que se establecen las Especificaciones de Detalle (ED) para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, constituyen la normativa de referencia para la evaluación de la capacidad de acceso en los nudos de la Red de Transporte.

Red Eléctrica ha realizado estudios específicos para determinar la capacidad de acceso de las instalaciones de generación aplicando los nuevos criterios y la metodología definida en la nueva regulación. Estos estudios se realizan sobre la base de escenarios representativos del horizonte final de la planificación vigente en la actualidad (horizonte 2020), y dan como resultado las posibilidades de acceso a la red en función del tipo de generación, Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES) y Módulos de Parque Eléctrico (MPE) en distintos ámbitos topológicos (nodal y zonal).

La capacidad de acceso a la red para generación en un nudo o zona de la red de transporte constituirá el límite para el otorgamiento del permiso de acceso a instalaciones de generación conectadas a la red de transporte en dicho nudo o zona, y de la aceptabilidad para el acceso a instalaciones de generación



conectadas a la red de distribución subyacente con influencia sobre la red de transporte o la operación del sistema, que sean solicitadas por el gestor de dicha red de distribución.

Para la asignación de la capacidad de acceso en un nudo o zona de la red se tiene en cuenta que para el caso de generación asíncrona (MPE), ésta será la mínima de las capacidades resultantes de los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR), de comportamiento estático y de comportamiento dinámico, y en el caso de generación síncrona (MGES) el mínimo entre la capacidad resultante del criterio estático y dinámico.

Como aspecto singular, procede indicar que existen algunos nudos de la red de transporte que por sus condiciones topológicas (conexión radial, embarrados con potencial operación disjunta dentro de una subestación, ejes de evacuación...) comparten capacidad de acceso. En estos casos, se aporta tanto la capacidad de acceso individual de los nudos, como la capacidad de acceso del conjunto de nudos que comparten capacidad y que, en consecuencia, forman parte de una zona. En concreto, se identifican 286 zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio estático y 76 zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio dinámico.

Adicionalmente, existen 19 nudos en la red de transporte que tienen la consideración de binudos, es decir, sus embarrados han sido diseñados y prevén una operación disjunta o conjunta de ambas subestaciones, dependiendo de las condiciones de operación. En el caso específico de los binudos se define tanto una zona por criterio estático como zona por criterio dinámico y, de igual forma, comparten capacidad a efectos del criterio de potencia de cortocircuito (WSCR).

De acuerdo con lo anterior, para cada nudo de la red de transporte que se informa, y considerando la situación de gestión mencionada al inicio, se aportan tanto la capacidad de acceso nodal y zonal, como los correspondientes márgenes de capacidad de acceso por cada criterio, así como el valor aplicable para la capacidad disponible para módulos de generación síncrona (MGES) y para módulos de parque eléctrico (MPE).

Sobre la generación solicitada en los 2 años anteriores

Se aporta la potencia instalada en MW de solicitudes de acceso de instalaciones de generación recibidas en cada nudo de la red de transporte en los 2 últimos años, con independencia del resultado de dicha solicitud. En cada nudo de la red de transporte, las instalaciones de generación que han solicitado acceso se contabilizan una vez, aunque hubieran sido objeto de más de una solicitud, en función de su realización en solitario o como parte una o más agrupaciones de instalaciones. Sin embargo, puede darse el caso de que una instalación se compute en más de un nudo de la red de transporte por haberse recibido solicitudes de acceso consecutivas en éstos.

Asimismo, y en términos análogos, para cada nudo de la red de transporte, se aporta la magnitud de solicitudes de acceso recibidas en los nudos de la red de transporte conectados eléctricamente, habiendo considerado a este respecto los nudos conectados con el primero a través de una rama de la red de transporte (línea o circuito, transformador).

Sobre capacidad liberada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, o de desistimientos o cancelaciones de permisos previamente otorgados

El artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020 establece que "los titulares de los permisos de acceso para las instalaciones de generación de energía eléctrica deben acreditar el cumplimiento de los siguientes hitos administrativos:

1. Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa
2. Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable
3. Obtención de la autorización administrativa previa
4. Obtención de la autorización administrativa de construcción



5. Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva.

Los plazos establecidos para el cumplimiento de los anteriores hitos administrativos se fijan en función de la fecha de obtención del permiso de acceso. Asimismo, establece que la no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos. En concreto, para aquellas instalaciones que cuentan con permiso otorgado con posterioridad a 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor del citado RDL, el plazo para acreditación de la "solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa" es de 6 meses, esto es, hasta el 24 de diciembre de 2020.

Posteriormente, para aquellos permisos otorgados tras la entrada en vigor del citado RDL, el plazo para acreditación de la "solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa" es de 6 meses desde la fecha de obtención de los citados permisos.

A este respecto, desde Red Eléctrica se han habilitado los procedimientos necesarios para la remisión por parte de los titulares de las instalaciones de generación que cuentan con permiso de acceso a la red de transporte de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los hitos administrativos.

A fecha de elaboración del presente informe, se ha revisado la documentación relativa a la acreditación de hitos administrativos de más de 2.000 instalaciones que han acreditado el Hito 1. Se han contrastado los datos que constaban en los permisos de acceso y la información de acreditación, lo que ha motivado un intercambio de información con las entidades competentes en aras de verificar que los datos aportados por los titulares de las instalaciones son coherentes con los que constan en el permiso de acceso y conexión. En los casos en los que se identifican discrepancias, se va a proceder próximamente a emitir una notificación indicando que se ha acreditado el hito junto con una observación en la que conste la discrepancia encontrada, para que el titular proceda a actualizar el permiso de acceso y conexión si procede.

Durante el periodo que se informa mediante la presente comunicación se han liberado 208 MW correspondientes a desistimientos o reducciones de capacidad máxima para instalaciones de generación en los nudos Aceca 220, Alhaurín 220, Calders 400, Guillena 220, Inca 66, Ingenio 220, Peñaflores 220, Tarragona 220 y Totana 400.

Sobre el afloramiento de capacidad de acceso por los nuevos criterios

La capacidad de acceso de los nudos de la red de transporte por los nuevos criterios de cálculo de acuerdo con la Circular 1/2021 y sus especificaciones de detalle se indicó en el anterior informe del Operador del Sistema, por lo que no es objeto del presente informe.

Sobre solicitudes de aceptabilidad tramitadas y en tramitación correspondientes a expedientes iniciados con anterioridad al RD 1183/2020

Durante el mes de agosto de 2021 se han recibido solicitudes de aceptabilidad de expedientes anteriores al RD 1183/2020 en Escatrón 220 kV (2,1 MW) y Magallón 220 kV (dos solicitudes de 15 MW y 25 MW de capacidad de acceso) que ya han sido tramitadas.

Sobre la reserva de capacidad en nudos incluidos en zonas que contienen algún nudo de concurso

En las publicaciones anteriores, cuando un nudo pertenecía a una zona en la que existen uno o varios nudos en los que existe una resolución para la convocatoria de concurso o cumplía criterios para posible concurso, la capacidad total de la zona quedaba reservada para esos nudos de concurso. No obstante, se ha observado que en determinadas ocasiones no es necesario reservar toda la capacidad de la zona, por cuanto la capacidad que se debería reservar para el nudo en cuestión es inferior al margen de la zona.



Lo anterior se ha tenido en cuenta en la presente actualización, de forma que en 11 nudos existe capacidad de acceso disponible y a la vez capacidad de acceso no disponible (correspondiente a la que quedaría reservada para los nudos de concurso que forman parte de la zona)

3. Información base a 27 de agosto de 2021. Resumen

La información aportada en cuanto a capacidad de acceso otorgada corresponde a la gestión realizada por Red Eléctrica en el ámbito de los procedimientos de acceso y conexión hasta el 27 de agosto de 2021, reflejando el resultado correspondiente a los expedientes resueltos a dicha fecha. Los valores de capacidad disponible y márgenes de capacidad no consideran los expedientes en curso que, habiendo tenido entrada en Red Eléctrica con anterioridad a la fecha de referencia, no habían sido resueltos.

Con objeto de facilitar su tratamiento, la información se aporta en un fichero Excel, cuya hoja (Leyenda) expone sintéticamente los aspectos que entendemos relevantes para la mejor comprensión y que a continuación se exponen con mayor extensión, y otra hoja (Capacidades_1sep21) que recoge en detalle los datos aportados. Adicionalmente, en el fichero Excel se incluyen tres hojas más (Tabla zonas dinámico, Tabla zonas estático y Tabla binudos) en donde se recoge la relación de nudos de la red de transporte que comparten capacidad con otros, ya sea en forma de capacidad zonal estática o dinámica, o en los casos en que el nudo tenga la consideración de binudo y éste presente capacidades diferentes según se prevea su operación tanto abierto como cerrado, así como la hoja de datos aportada en los informes remitidos en los meses anteriores.

Aunque de los datos de detalle aportados en el fichero Excel que acompaña al presente Informe puede extraerse agrupación simplificada y agrupada en los términos deseados, a continuación, se presentan unas cifras globales de las magnitudes que pueden resultar más significativas.

En relación con las magnitudes aportadas en las siguientes tablas, procede indicar que en la capacidad agregada presentada se han realizado las siguientes consideraciones:

- A efectos de determinar si un nudo cumple condiciones de concurso, tanto para evaluación de las condiciones del Artículo 18.2.b como para determinar el umbral establecido en el Artículo 18.3 se tiene en cuenta únicamente el margen de capacidad para MPE, por entenderse como el más restrictivo ya que siempre es menor que el margen de capacidad para MGES.
- Para los nudos que comparten capacidad de acceso se computa la capacidad nodal o zonal, según sea el caso de la capacidad más limitante en cada caso. La forma de indicar a qué zona(s) pertenece un nudo es identificarla(s) es a través de un código en la columna correspondiente, junto con el detalle de las Zonas de las pestañas correspondientes.

Las magnitudes globales indicadas en el fichero Excel quedarían:

Subsistema	Nº Nudos RdT [kV]				Nº nudos de resolución de concurso	Nº nudos con capacidad disponible para solicitudes por prelación	Nº nuevos nudos que cumplen condiciones de concurso
	400	220	<220	Total			
SEPE	190	521		711	183	63	0
SEB		10	65	75	0	7	0
SEC		14	77	91	0	3	0
Total	190	545	142	877	183	73	0

4. Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso

En la presente actualización no hay nudos adicionales que cumplan los requisitos establecidos en el RD 1183/2020 para poder celebrarse un concurso, independientemente de que tengan o no posibilidad de conexión para nueva generación.



Por otra parte, los informes mensuales de julio y de agosto de 2021, se incluyeron los nudos ALBAL 220, BENICULL 220, SAN MIGUEL DE SALINAS 220, TORREVIEJA 220 y VALLDIGNA 220 como susceptibles para convocatoria de concurso y con posibilidad de conexión a la red de transporte, y por consiguiente fueron incluidos en resoluciones para la convocatoria de concurso. No obstante, se resalta que estos nudos contaban con una nueva posición habilitada a efectos de planificación según el Real Decreto-ley 15/2018, para las que durante los últimos meses las instalaciones que motivaron la habilitación de dichas posiciones han desistido de sus permisos de acceso, por lo que dejaría de estar en vigor la posición correspondiente y por lo tanto, estos no contarían con posibilidad de conexión para nueva generación.

De forma adicional, a continuación, se recoge la relación de nudos de la red de transporte incluidos en la resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte, de 29 de junio de 2021 que han visto modificada su capacidad de acceso disponible y como consecuencia, actualmente no cumplirían los criterios para ser objeto de concurso de capacidad de acceso.

Nombre nudo RdT	Sistema eléctrico	Comunidad Autónoma	Motivo
LA PLANA 400	SEPE	Comunidad Valenciana	Capacidad nula por asignación derivada de resolución de conflicto por parte de la CNMC
PINILLA 400	SEPE	Castilla-La Mancha	Capacidad inferior a 100 MW por asignación derivada de resolución de conflicto por parte de la CNMC

5. Nudos que tienen reserva de capacidad tras resolución de conflicto de la CNMC

Se informa específicamente en el presente escrito que, tal como REE ha venido informando con anterioridad, existen actualmente tres nudos en los cuales existe una resolución de conflicto de acceso que reconoce a determinados titulares prioridad de acceso respecto a cualquier capacidad nueva o que aflore en el nudo durante un periodo de tiempo de doce meses. Se trata de los nudos de Caparacena 220kV¹, Santa Elvira 220 kV² y Tabernas 400 kV³. Se informa igualmente que los tres nudos mencionados se encuentran incluidos actualmente en la resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte, de 29 de junio de 2021.

¹ Por Resolución de la CNMC de fecha 10 de junio de 2021 del CFT/DE/010/20: "se reconoce a ENERGÍA CLARIDAD, S.L.U. prioridad de acceso respecto a cualquier capacidad nueva o que aflore en el nudo Caparacena 220 kV hasta el límite de 45 MW nominales durante un periodo de tiempo de doce meses". De aplicación desde el 11 de junio de 2021 - fecha en la que es recibido por REE- para 1 planta fotovoltaica.

² Por Resolución de la CNMC de fecha 4 de marzo de 2021 del CFT/DE/065/20: "se reconoce a PARRALES SOLAR, S.L. prioridad de acceso respecto a cualquier capacidad nueva o que aflore en el nudo Santa Elvira 220 kV hasta el límite de 200 MW nominales durante un periodo de tiempo de doce meses". De aplicación desde el 9 de marzo de 2021 - fecha en la que es recibido por REE- para 1 planta fotovoltaica.

³ Por Resolución de la CNMC de fecha 3 de diciembre de 2020 del CFT/DE/165/19: "se reconoce a TAXOS LUZ, S.L. y a diversas sociedades integradas en el Grupo DIVERXIA prioridad de acceso respecto a cualquier capacidad nueva o que aflore en el nudo Tabernas 400 kV hasta el límite de 323 MW nominales durante un periodo de tiempo de doce meses". De aplicación desde el 11 de diciembre de 2020 - fecha en la que es recibido por REE- para 6 plantas fotovoltaicas.



Anexo. Información adicional aportada

Para cada nudo de la red de transporte se recoge la siguiente información:

- Nombre y tensión del nudo
- Nº PSS. Codificación interna
- Sistema Eléctrico
- Comunidad Autónoma
- Posiciones de generación: se muestran las posibilidades de conexión en el nudo, ya sea con posiciones de generación en la Red de Transporte (RdT), posiciones de apoyo a la Red de Distribución (RdD), ambas o sin posibilidad de conexión por no disponer de ninguna de ellas
 - E: Posición existente
 - P: Posición incluida expresamente en la planificación de la Red de Transporte vigente 2015-2020 (H2020) o posición adicional habilitada por la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018
- Criterio de potencia de cortocircuito (WSCR):
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Binudo: descripción del binudo
 - Margen Binudo WSCR: capacidad de acceso disponible del binudo por criterio WSCR
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio WSCR
- Criterio estático:
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Zona con capacidad compartida a la que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad estática
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio estático
- Criterio dinámico:
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Zona con capacidad compartida a la que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad dinámica
 - Limitación interna por configuración del nudo: límite dinámico por calle
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio dinámico
- Situación nudo:
 - Capacidad de acceso otorgada MGES: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Capacidad de acceso otorgada MPE: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
 - Capacidad de acceso admitida solicitud y pendiente resolver MGES: capacidad de acceso admitida y pendiente de resolver para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Capacidad de acceso admitida solicitud y pendiente resolver MPE: capacidad de acceso admitida y pendiente de resolver para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
 - Capacidad no disponible MGES a la red de transporte: capacidad de acceso no disponible a la red de transporte para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)



- Capacidad no disponible MPE a la red de transporte: capacidad de acceso no disponible a la red de transporte para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
- Motivo capacidad no disponible: Indica mediante categorías los motivos por los que la capacidad de acceso indicada en la columna anterior no está disponible para solicitudes de acceso y conexión de generación a la red de transporte
- Capacidad de acceso disponible a la red de transporte:
 - Criterio limitante MGES: indicación del criterio más limitante en el nudo para MGES
 - Capacidad de acceso disponible para MGES [MW]: capacidad de acceso disponible del nudo, por el criterio más limitante, para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Criterio Limitante MPE: indicación del criterio más limitante en el nudo para MPE
 - Capacidad de acceso disponible para MPE [MW]: capacidad de acceso disponible del nudo, por el criterio más limitante, para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
- Información adicional a Ministerio para dar cumplimiento a artículo 20 del Real Decreto 1183/2020
 - Capacidad liberada para MPE respecto al mes anterior [MW]
 - Fecha límite de reserva por posible resolución concurso: indica la fecha límite que el OS debe reservar esa capacidad liberada, que indica el fin del periodo que la SEE tiene para publicar una resolución por la que se celebre un concurso de capacidad de acceso
 - MW solicitados en nudo en 2 años anteriores [MWins]
 - Cumple condición Grupo 2.1
 - MW solicitados en 2 años anteriores en nudos conectados al nudo [MWins]
 - Cumple condición Grupo 2.2
 - Cumple condición 2.1 o 2.2
 - 1. NUDOS que cumplen condiciones para convocatoria de concurso
 - Nudos concurso mes anterior: indicador SI/NO de acuerdo con la información que el OS remitió al Ministerio en mes anterior
 - Resolución de concurso: indicador SI para indicar los nudos que han sido incluidos en resolución de la SEE en la que se acuerda la convocatoria de concursos
 - Fecha de resolución: fecha de la resolución de la SEE en la que se acuerda la convocatoria de concursos, y a partir de la cual se dispone de un período de 10 meses para convocarlo, y tras el cual, si no se convoca, deja de estar reservada la capacidad.
 - NTJ: Nudos de Transición Justa
 - Tramitación en nudo suspendida por conflicto
 - Nº instalaciones suspendidas. Criterios pre1183
 - Capacidad acceso MW Solicitados en suspenso. Criterios pre1183
 - Nº instalaciones suspendidas. Criterios post1183
 - Capacidad acceso MW Solicitados en suspenso. Criterios post1183
 - Nº Instalaciones en curso pte. Resolver (no suspendidas). Criterios pre1183
 - Capacidad acceso MW solicitados en curso pte. Resolver (no suspendidos). Criterios pre1183
 - Nº Instalaciones en curso pte. Resolver (no suspendidas). Criterios post1183



-
- Capacidad acceso MW solicitados en curso pte. Resolver (no suspendidos). Criterios post1183
 - Pueden solicitar acceso a RdT: se muestra si se dispone de posiciones existentes o planificadas para evacuación de generación con conexión directa a la Red de Transporte (RdT)
 - Observaciones

SOBRE LA INFORMACIÓN DE DETALLE (Hoja Fichas Capacidades WEB)

NOTA: La información aportada incluye la tramitación de generación cuyas solicitudes han sido resueltas por RED ELECTRICA a fecha **27 de agosto de 2021**

En la pestaña "Capacidades" se incluye información por subestaciones (nudos) de la red de transporte

General sobre la información de cada subestación

Se muestra la información de comunidad autónoma del nudo, subestaciones de red de transporte (de conexión física a la red o bien afección para generación con conexión directa a la red de distribución subyacente), así como si son ampliables o no, tipo de subestación en la que se indica la configuración de la misma, si la subestación es Existente (E) o Planificada (P) en la planificación vigente (H2020), posiciones de la red de transporte con conexión directa a la red de transporte o con apoyo directo a la red de distribución, indicando para las mismas si la/s posición/es son Existentes (E), Planificadas (P) en la planificación vigente (H2020) y Planificadas según la Disposición adiciona cuarta del Real Decreto-ley 15/2018 (RDL)

General sobre capacidad

Los criterios de cálculo de capacidad de acceso son los establecidos por la Circular de Acceso y Conexión (Circular 1/2021) y sus Especificaciones de Detalle

Se aportan magnitudes de capacidad de acceso nodal y zonal para los nudos de la red de transporte, de acuerdo a la reglamentación vigente de aplicación desde el pasado 2 de junio de 2021 (BOE nº 131, Especificaciones de Detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución (resolución de la CNMC de 20 de mayo de 2021), teniendo en cuenta para la determinación de la capacidad de acceso de la generación a conectar de acuerdo al mínimo de las capacidades resultantes de los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR-Weighted Short Circuit Ratio), de comportamiento estático y de comportamiento dinámico que sean de aplicación en cada caso

Se muestran los tres valores de capacidad nodal para MPE (Módulo de Parque Eléctrico) + MGES (Módulo de Generación de Electricidad Síncrono), para cada uno de los criterios de potencia de cortocircuito, estático y dinámico

Para el criterio de **potencia de cortocircuito**, únicamente existen valores de capacidad nodales

Para el **criterio estático** existen valores de capacidad nodales, pero también valores de capacidad zonales, de tal forma que varios nudos pueden pertenecer a un conjunto o bolsa de nudos (identificada como "EXX") que desde el punto de vista estático pueden presentar una limitación de la capacidad nodal dependiendo de la potencia que se otorgase en el resto de nudos pertenecientes a su bolsa estática. El detalle de los nudos que pertenecen a cada bolsa está contenido en la pestaña "Tabla Zonas estático"

Para el **criterio dinámico** existen valores de capacidad nodales, pero también valores de capacidad zonales, de tal forma que varios nudos pueden pertenecer a un conjunto o bolsa de nudos (identificada como "DXX") que desde el punto de vista dinámico pueden presentar una limitación de la capacidad nodal dependiendo de la potencia que se otorgase en el resto de nudos pertenecientes a su bolsa dinámica. El detalle de los nudos que pertenecen a cada bolsa está contenido en la pestaña "Tabla Zonas dinámico".

Adicionalmente, según el criterio dinámico se dan valores "Limite dinámico derivado de configuración topológica de SE" (e.g. interruptor y medio, anillo..), el cual puede derivar en limitaciones de capacidad adicionales debido a que se han postulado pérdidas de elementos de dicha subestación

Para cada criterio se calcula y se muestra el margen otorgable (es decir, descontando la generación en servicio y con permisos otorgados), y tomando el mínimo de los tres criterios se calcula el margen de capacidad para MPE, y tomando el mínimo de los criterios estático y dinámico se obtiene el margen para MGES

A efectos informativos se muestra el margen de capacidad (referido a la potencia nominal) según los criterios de cálculo anteriores al nuevo marco normativo iniciado por el RD 1183/2020

Sobre la capacidad disponible (Grupo 1 -> Art. 18 RD 1183/2020), liberada (Grupo 2 -> Art. 18 RD 1183/2020) o aflorada (Grupo 3 -> Art. 18 RD 1183/2020)

Con respecto a la capacidad disponible, no se muestran datos, por cuanto en este momento no se publican nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente. Actualmente la Planificación vigente de la red de transporte es la de horizonte H2015-2020, cuyos nudos ya se encontraban publicados

Por otro lado, se presentan los datos de capacidad liberada como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio o por otras causas ("Capacidad liberada para MPE respecto al mes anterior")

Sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 18.2.a) y b)

En el caso del Grupo 1, no resultaría de aplicación en este informe, por cuanto no se publican nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente, actualmente planificación vigente RdT H2015-2020, cuyos nudos ya se encontraban publicados

Para el caso del Grupo 2, se muestra si cumplen la condición o no para los casos 2.1 y 2.2. , dichos casos se refieren a lo establecido en el artículo 18.2.b.1º) del RD 1183/2020 -> número de solicitudes en 2 años anteriores con capacidad solicitada mayor de 3 veces el umbral (300 MW SEPE / 150 MW SEIE), con independencia del resultado de dicha solicitud; y 18.2.b.2º) del RD 1183/2020 -> número de solicitudes en 2 años anteriores con capacidad solicitada mayor de 5 veces el umbral (500 MW SEPE / 250 MW SEIE), con independencia del resultado de dicha solicitud

Se muestra además el contingente [MW] para cada uno de los grupos, y a estos efectos, puede darse el caso de que una instalación se compute en más de un nudo de la red de transporte por haberse recibido solicitudes de acceso consecutivas en los mismos; no obstante una misma instalación no se ha conbabilizado más de una vez en un mismo nudo

Resultado sobre nudos que cumplen las condiciones establecidas en el Art. 18 del RD 1183/2020 para convocatoria de concurso

Se añade una columna para filtrado a través de la cual se obtengan los nudos que SI cumplirían las condiciones para convocatoria de concurso.

Se añade una columna indicando los nudos que cumplirían las condiciones para convocatoria de concurso, otra que indica el resultado del mes anterior, y otra columna indicando si el nudo ya está incluido en una resolución de la SEE por la que acuerda la celebración de concurso, así como la fecha de la misma.

Adicionalmente se resaltan los 22 Nudos de Transición Justa (NTJ) identificados en el RDL 23/2020, que se deberían excluir explícitamente de estos concursos, según lo indicado en el art. 18 del RD 1183/2020

Se añade la información mostrada en la columna "Tramitación en nudo suspendida por conflicto" pendiente de tramitación por resolución por la CNMC en el nudo u otras tramitaciones en el mismo, tanto de solicitudes a tramitar con criterios pre1183 como de solicitudes a tramitar post1183, que reducirían o podrían reducir el margen del nudo

Información sobre si pueden solicitar acceso a la Red de Transporte (RdT)

Se muestra una columna de filtrado de "Pueden solicitar acceso a RdT" con el fin de identificar con SI los nudos que van a tener posibilidad de conexión de generación a la red de transporte

ID_Binudo	Capacidad WSCR Binudo	MPE (WSCR) con permisos	Margen Binudo	Nombre binudos
W01_SEPE_BIN	1491,43	0	1491,43	BEGUES 220, BEGUES B 220
W02_SEPE_BIN	1601,98	592,97	1009,01	CAN JARDI 220, CAN JARDI B 220
W03_SEPE_BIN	1906,37	0	1906,37	COSLADA 220, COSLADA B 220
W04_SEPE_BIN	938,75	0	938,75	GRAMANET A 220, GRAMANET B 220
W05_SEPE_BIN	931,66	318,87	612,79	GUILLENA 220, GUILLENA B 220
W06_SEPE_BIN	1403,14	0	1403,14	LA ELIANA 220, LA ELIANA B 220
W07_SEPE_BIN	659,33	0	659,33	LOECHES 220, LOECHES B 220
W08_SEPE_BIN	661,41	0	661,41	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400
W09_SEPE_BIN	353,91	410,67	-56,76	PINAR DEL REY 220, PINAR DEL REY B 220
W10_SEPE_BIN	449,4	18	431,4	SAN MIGUEL DE SALINAS NORTE 220, SAN MIGUEL DE SALINAS SUR 220
W11_SEPE_BIN	1999,56	386	1613,56	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES 220, SAN SEBASTIAN DE LOS REYES B 2
W12_SEPE_BIN	1036,71	0	1036,71	VILADECANS 220, VILADECANS B 220
W13_SEPE_BIN	1604,48	0	1604,48	VILLAVERDE BAJO 220, VILLAVERDE BAJO B 220
W14_SEPE_BIN	2152,96	442,41	1710,55	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220
W15_SEPE_BIN	1832,37	255,92	1576,45	TORREJON DE VELASCO A 220, TORREJON DE VELASCO B 220
W01_SEB_BIN	305,85	0	305,85	MARRATX A 66, MARRATXI B 66
W01_SEC_BIN	0	0	0	BARRANCO TIRAJANA 66, TIRAJANA B 66
W02_SEC_BIN	0	#N/A	#N/A	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO TIRAJANA II 220
W03_SEC_BIN	18,86	109	-90,14	GRANADILLA I 220, GRANADILLA II 220

ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E1_SEPE	833	501	332	Castrelo 220, Albarelos 220
E2_SEPE	1498	1228	270	Meson do Vento 220, Sidegasa 220
E3_SEPE	717	670	47	Lousame 220, Tambre II 220
E4_SEPE	343	289	54	Tomeza 220, Lourizan 220
E5_SEPE	785	178	607	Montearenas 220, Cornatel 220, Quereno 220
E6_SEPE	1650	1010	640	Salas 400, Narcea 400
E7_SEPE	894	148	746	Carrio 220, Uninsa 220
E8_SEPE	600	138	462	Solorzano 220, Cicero 220
E9_SEPE	3016	110	2906	Guenes 220, Alonsotegui 220
E10_SEPE	1079	7	1072	Arkale 220, Irun 220
E11_SEPE	887	186	701	C.T. Compostilla 220, Santa Marina 220, Penadrada 220, Ondinas 220
E12_SEPE	895	289	606	Poza de la Sal 220, Paramo de Poza 220, El Cerro 220, Las Mazorras 220
E13_SEPE	654	409	245	Oncala 220, Magana 220
E14_SEPE	652	349	303	Moncayo NP 220, Moncayo 220
E15_SEPE	882	617	265	Tordesillas 220, Medina del Campo 220
E16_SEPE	1053	1047	6	Almaraz ET 220, Casatejada 220
E17_SEPE	1124	513	611	Carroyuelas 220, Madrideojos 220
E18_SEPE	847	621	226	Manzanares 220, La Paloma 220
E19_SEPE	440	253	188	La Solana 220, La Nava 220
E20_SEPE	1402	589	813	Puertollano 220, Elcogas 220
E21_SEPE	904	566	338	Sabinanigo 220, Biescas 220
E22_SEPE	220	742	-522	Villanueva 220, Los Leones 220
E23_SEPE	761	660	101	Mezquita 220, Calamocha 220
E24_SEPE	3282	1949	1333	Aragon 400, Penalba 400
E25_SEPE	506	606	-100	Monzon 220, Cinca 220
E26_SEPE	1234	448	786	Pont de Suert 220, Moralets 220
E27_SEPE	391	537	-146	Tarragona 220, La Canonja 220
E28_SEPE	514	447	67	Perafort 220, Morell 220
E29_SEPE	524	583	-59	Ribarroja 220, Vandellos 220
E30_SEPE	591	917	-326	Llavorsi 220, Tabescan 220
E31_SEPE	581	0	581	Urgell 220, Les Corts 220
E32_SEPE	1089	0	1089	Trans Badalona 220, Badalona 220
E33_SEPE	1866	622	1244	Isona 400, Sallente 400
E34_SEPE	1984	979	1005	La Plana 220, Benadresa 220, El Ingenio 220, El Serrallo 220
E35_SEPE	736	457	279	Vall Duxo 220, Segorbe 220
E36_SEPE	1279	160	1119	Bernat 220, Benicull 220
E37_SEPE	1918	488	1430	Jijona 220, Montebello 220, El Cantalar 220
E38_SEPE	1376	131	1245	Torrellano 220, Santa Pola 220
E39_SEPE	1840	372	1468	El Palmar 220, Murcia 220
E40_SEPE	1399	734	665	Pinar del Rey B 220, El Canuelo 220, Barrios 220
E41_SEPE	2726	601	2125	Puerto de la Cruz 400, Puerto de La Cruz 220, Facinas 220
E42_SEPE	880	717	163	Alcores 220, Santa Elvira 220
E43_SEPE	271	643	-372	Loeches 220, Vallecas 220
E44_SEPE	1068	665	403	Loeches B 220, Jose Cabrera 220, Bolarque 220, Trillo 220
E45_SEPE	1898	441	1457	Fuencarral 220, Ciudad Deportiva 220, El Pilar 220, Sanchinarro 220
E46_SEPE	2949	889	2060	Tabernas 220, Tabernas 400
E47_SEPE	3533	1989	1544	Pinar del Rey B 220, Pinar del Rey 400
E48_SEPE	2269	2814	-545	Pinar del Rey 220, Pinar del Rey 400
E49_SEPE	2591	206	2385	Puerto de La Cruz 220, Puerto de la Cruz 400
E50_SEPE	3129	987	2142	Caparacena 220, Caparacena 400

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E51_SEPE	2375	2017	358	Palos 220, Palos 400
E52_SEPE	2894	420	2474	Puebla de Guzman 220, Puebla de Guzman 400
E53_SEPE	2127	1037	1090	Guadalaquivir Medio 220, Guadalquivir Medio 400
E54_SEPE	3543	904	2639	Cartama 220, Cartama 400
E55_SEPE	3928	860	3068	Jordana 220, Jordana 400
E56_SEPE	1307	1426	-119	Tajo de la Encantada 220, Tajo de la Encantada 400
E57_SEPE	2667	1024	1643	Carmona 220, Carmona 400
E58_SEPE	3792	1384	2408	Don Rodrigo 220, Don Rodrigo 400
E59_SEPE	1050	928	122	Guillena B 220, Guillena 400
E60_SEPE	3144	1759	1385	Guillena 220, Guillena 400
E61_SEPE	4100	866	3234	Mezquita 220, Mezquita 400
E62_SEPE	1519	2172	-653	Escatron B 220, Escatron 400
E64_SEPE	3600	1320	2280	Fuendetodos 220, Fuendetodos 400
E65_SEPE	3137	1421	1716	Magallon 220, Magallon 400
E66_SEPE	1400	371	1029	Mequinenza 400, Mequinenza 220
E67_SEPE	1539	1126	413	Penafior 220, Penafior 400
E68_SEPE	2595	0	2595	Gozon 220, Gozon 400
E69_SEPE	1827	0	1827	Reboria 400, Reboria 220
E70_SEPE	3879	1028	2851	Soto de Ribera 220, Soto de Ribera 400
E71_SEPE	1301	1053	248	Aguayo 220, Aguayo 400
E72_SEPE	2745	0	2745	Penagos 220, Penagos 400
E73_SEPE	2708	138	2570	Solorzano 220, Solorzano 400
E74_SEPE	4020	1228	2792	Garona 220, Garona-Barcina 400
E75_SEPE	1764	430	1334	La Lomba 220, La Lomba 400
E76_SEPE	1114	2312	-1198	Montearenas 220, Montearenas 400
E77_SEPE	2645	1161	1484	Aldeadavila 220, Aldeadavila 400
E78_SEPE	2985	1520	1465	Villarino 220, Villarino 400
E79_SEPE	1386	1846	-460	Mudarra 400, La Mudarra 220
E80_SEPE	3336	573	2763	Arbillera 220, Arbillera 400
E81_SEPE	3437	839	2598	Brazatortas 220, Brazatortas 400
E82_SEPE	976	726	250	Manzanares 220, Manzanares 400
E83_SEPE	2071	1787	284	Olmedilla 220, Olmedilla 400
E84_SEPE	708	1201	-493	Begues 220, Begues 400
E85_SEPE	1568	1201	367	Begues B 220, Begues 400
E86_SEPE	1531	618	913	Can Jordi 220, Can Jordi 400
E87_SEPE	852	0	852	Desvern 220, Desvern 400
E88_SEPE	1286	0	1286	Gramanet 220, Gramanet 400
E89_SEPE	1082	2026	-944	Pierola 220, Pierola 400
E90_SEPE	2281	1424	857	Rubi 220, Rubi 400
E91_SEPE	2568	446	2122	Sentmenat 220, Sentmenat 400
E92_SEPE	2530	460	2070	Vic 400, Vic 220
E93_SEPE	965	0	965	Viladecans B 220, Viladecans 400
E94_SEPE	2779	0	2779	Bescano 220, Bescano 400
E95_SEPE	3075	115	2960	La Farga 220, La Farga 400
E96_SEPE	2134	1099	1035	Isona 220, Isona 400
E97_SEPE	1735	1081	654	La Espluga 220, La Espluga 400
E98_SEPE	3450	1152	2298	Benejama 220, Benejama 400
E101_SEPE	3020	3097	-77	La Plana 220, La Plana 400
E102_SEPE	1221	0	1221	El Serrallo 220, Castellon 400
E103_SEPE	2989	1382	1607	Catadau 220, Catadau 400

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E104_SEPE	2172	1504	668	La Eliana 220, La Eliana 400
E105_SEPE	1718	1504	214	La Eliana B 220, La Eliana 400
E106_SEPE	2420	1191	1229	Godolleta 220, Godolleta 400
E107_SEPE	1780	1389	391	Morvedre 220, Morvedre 400
E108_SEPE	3900	80	3820	Torrente 220, Torrente 400
E109_SEPE	4592	1039	3553	San Servan 220, San Servan 400
E110_SEPE	1305	270	1035	Balboa 220, Balboa 400
E111_SEPE	2960	730	2230	Brovaes 220, Brovaes 400
E112_SEPE	4913	2996	1917	Almaraz CN 220, Almaraz CN 400
E113_SEPE	3526	1407	2119	Jose Maria de Oriol 220, Jose Maria de Oriol 400
E114_SEPE	3474	1683	1791	Jose Maria de Oriol_NP 220, Jose Maria de Oriol 400
E115_SEPE	2477	398	2079	Abegondo 220, Abegondo 400
E116_SEPE	1730	1534	196	Meson do Vento 220, Meson do Vento 400
E117_SEPE	4586	0	4586	Cartelle 220, Cartelle 400
E118_SEPE	2630	865	1765	Trives 220, Trives 400
E119_SEPE	2540	220	2320	Fontefria 220, Fontefria 400
E120_SEPE	1955	1566	389	Santa Engracia 220, Santa Engracia 400
E121_SEPE	1743	989	754	Anchuelo 220, Anchuelo 400
E122_SEPE	2500	741	1759	Fuencarral 220, Fuencarral 400
E123_SEPE	672	300	372	Galapagar 220, Galapagar 400
E124_SEPE	2086	617	1469	La Cereal 220, La Cereal 400
E125_SEPE	751	1306	-555	Loeches 220, Loeches 400
E126_SEPE	1524	952	572	Loeches B 220, Loeches 400
E127_SEPE	2323	804	1519	Moraleja 220, Moraleja 400
E128_SEPE	1973	1141	832	Morata 220, Morata 400
E129_SEPE	1302	649	653	San Fernando 220, San Fernando 400
E130_SEPE	1887	1183	704	San Sebastian de Los Reyes 220, San Sebastian de Los Reyes 400
E131_SEPE	959	797	162	San Sebastian de Los Reyes B 220, San Sebastian de Los Reyes 400
E132_SEPE	1965	498	1467	Torrejon de Velasco 2 220, Torrejon de Velasco 400
E133_SEPE	1813	767	1046	Villaviciosa B 220, Villaviciosa de Odon 400
E134_SEPE	1672	1253	419	Villaviciosa 220, Villaviciosa de Odon 400
E135_SEPE	2123	1183	940	Fausita 220, Fausita 400
E136_SEPE	1662	979	683	El Palmar 220, El Palmar 400
E138_SEPE	2425	1817	608	La Serna 220, La Serna 400
E139_SEPE	1478	1029	449	Muruarte 220, Muruarte 400
E140_SEPE	2048	1420	628	Vitoria 220, Vitoria 400
E141_SEPE	2820	88	2732	Hernani 220, Hernani 400
E142_SEPE	4105	0	4105	Ichaso 220, Ichaso 400
E143_SEPE	2608	1573	1035	Gatica 220, Gatica 400
E144_SEPE	5442	0	5442	Guenes 220, Guenes 400
E145_SEPE	2989	409	2580	Santurce 220, Santurce 400
E146_SEPE_BIN	2664	1389	1275	Pinar del Rey 220, Pinar del Rey B 220
E148_SEPE_BIN	3258	832	2426	Guillena 220, Guillena B 220
E150_SEPE_BIN	636	0	636	Begues 220, Begues B 220
E152_SEPE_BIN	529	618	-89	Can Jordi 220, Can Jordi B 220
E154_SEPE_BIN	1272	0	1272	Gramanet 220, Gramanet B 220
E156_SEPE_BIN	1667	12	1655	Viladecans 220, Viladecans B 220
E158_SEPE_BIN	1734	0	1734	La Eliana 220, La Eliana B 220
E160_SEPE_BIN	531	354	177	Loeches 220, Loeches B 220
E162_SEPE_BIN	2065	386	1679	San Sebastian de Los Reyes 220, San Sebastian de Los Reyes B 220

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E164_SEPE_BIN	1817	486	1331	Villaviciosa 220, Villaviciosa B 220
E166_SEPE_BIN	3645	256	3389	Torrejon de Velasco 1 220, Torrejon de Velasco B 220
E168_SEPE_BIN	1939	0	1939	Villaverde 220, Villaverde B 220
E169_SEPE_BIN	1253	0	1253	Coslada 220, Coslada B 220
E170_SEPE_BIN	2728	2407	321	Nueva Escombreras 400, Nueva Escombreras B 400
E171_SEPE	438	97	341	Puerto 220, La Grela 2 220
E172_SEPE	833	651	182	Nueva Vigo 220, Atios 220, Montouto 220, Frieira 220
E173_SEPE	365	585	-220	Amoeiro 220, Chantada 220
E174_SEPE	637	150	487	Velle 220, San Pedro 220
E175_SEPE	424	182	242	Santiago 220, Sobradelo 220
E176_SEPE	276	328	-52	Prada 220, San Agustin 220, Lubian 220, Puebla de Sanabria 220
E177_SEPE	384	83	301	Pereda 220, Telleo 220, Villablino 220
E178_SEPE	568	863	-295	Villimar 220, Alcocero de Mola 220
E179_SEPE	742	430	312	Santiz 220, Villamayor 220
E180_SEPE	460	488	-28	Cillamayor 220, Mataporquera 220
E181_SEPE	1730	960	770	Almazan 400, Carinena 400
E182_SEPE	1774	1065	709	Olmedo 400, Lastras 400
E183_SEPE	732	786	-54	Bechi 220, Vall Duxo 220, Segorbe 220, Sagunto 220
E184_SEPE	961	0	961	Parque Central 220, Aqua 220
E185_SEPE	635	246	389	Aldaia 220, Quart de Poblet 220
E186_SEPE	692	509	183	Elda 220, Petrel 220
E187_SEPE	932	340	592	Elche_HC 220, Rojales 220
E188_SEPE	689	377	312	San Pedro del Pinatar 220, Hoya Morena 220
E189_SEPE	1010	381	629	Rocio 220, Chucena 220
E190_SEPE	696	1036	-340	Villanueva del Rey 220, Almodovar del Rio 220, Casillas NPB 220, Casillas 220
E191_SEPE	512	0	512	Montecillo Bajo 220, Arroyo Valle 220, Venta Ines 220
E192_SEPE	465	771	-306	Quintos 220, Entrenucleos 220
E193_SEPE	619	223	396	Costasol 220, Benahavis 220
E194_SEPE	717	1115	-398	Miranda 220, Haro 220, Laguardia 220, Logrono 220
E195_SEPE	789	509	280	Jundiz 220, Mercedes Benz 220
E196_SEPE	1002	721	281	Tafalla 220, Olite 220
E197_SEPE	535	303	232	Villares del Saz 220, Huelves 220
E198_SEPE	797	1	796	Mediodia 220, Puente Princesa 220
E199_SEPE	839	0	839	Arganzuela 220, Antonio Leyva 220
E200_SEPE	323	260	63	Mediano 220, Grado 220
E201_SEPE	2056	1141	915	Medinaceli 400, Rueda de Jalon 400
E202_SEPE	464	547	-83	Escucha 220, Hajar 220
E203_SEPE	633	641	-8	Plaza 220, Entrerrios 220
E204_SEPE	937	241	696	Torres del Segre 220, Albatarrac 220
E205_SEPE	404	257	147	Pujalt 220, Abrera 220
E206_SEPE	531	24	507	Franqueses 220, La Roca 220
E207_SEPE	486	35	451	Riera de Caldes 220, Sant Fost 220
E208_SEPE	411	608	-197	Penedes 220, Puigpelat 220
E210_SEPE	1224	832	392	Arenas de San Juan 220, Carroyuelas 220, Madrideojos 220
E211_SEPE	208	0	208	El Emperador 220, Mora 220
E212_SEPE	536	304	232	Ebora 220, Torrijos 220
E213_SEPE	700	0	700	Poligono C 220, Aguacate 220
E214_SEPE	586	410	176	El Hornillo 220, Pinto Ayuden 220
E215_SEPE	715	983	-268	Arganda 220, Valdemoro 220
E216_SEPE	876	0	876	Azca 220, Norte 220

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E217_SEPE	1083	1092	-9	Daganzo 220, Meco 220, Arroyo de la Vega 220
E218_SEPE	536	666	-130	Berja 220, Orgiva 220
E219_SEPE	522	1016	-494	Cristobal Colon 220, Torrearenillas 220
E220_SEPE	516	647	-131	Costa de la Luz 220, Onuba 220
E221_SEPE	2770	1256	1514	Don Rodrigo 220, Dos Hermanas 220
E222_SEPE	512	0	512	Arroyo Valle 220, Montecillo Bajo 220, Venta Ines 220
E224_SEPE	264	1491	-1227	Escatron B 220, Los Leones 220, Villanueva 220
E225_SEPE	1897	2057	-160	Fuendetodos 220, Maria 220, Monte Torrero 220
E226_SEPE	657	1442	-785	Calamocha 220, Mezquita 220, Valdeconejos 220, Escucha 220, Hajar 220
E227_SEPE	3107	1893	1214	Boimente 400, Pesoz 400
E228_SEPE	1077	140	937	Astillero 220, Cacicedo 220, Penagos 220
E229_SEPE	1875	297	1578	Bescano 220, Juia 220, La Farga 220
E230_SEPE	1108	894	214	Motors 220, Zona Franca 220, Zal 220
E232_SEPE	1248	969	279	Alarcos 220, La Paloma 220, Manzanares 220
E234_SEPE	1814	2301	-487	Aceca 220, Carroyuelas 220, Los Pradillos 220, Madridejos 220
E236_SEPE	1336	13	1323	Fuente San Luis 220, Aqua 220, Parque Central 220, Patraix 220
E237_SEPE	2282	867	1415	Benejama 220, El Cantalar 220, Jijona 220, Montebello 220
E238_SEPE	1579	1007	572	Bechi 220, La Eliana 220, Morvedre 220, Sagunto 220, Segorbe 220, Vall Duxo 220
E239_SEPE	4064	1662	2402	Catadau 400, La Muela_Cortes 400
E240_SEPE	1697	277	1420	Alcira 220, Catadau 220, Bernat 220, Benicull 220
E241_SEPE	611	383	228	Benadresa 220, El Ingenio 220, El Serrallo 220
E242_SEPE	1266	709	557	Garona 220, Puentelarra 220
E243_SEPE	813	1309	-496	Alvarado 220, Vaguadas 220, Merida 220
E244_SEPE	576	201	375	Eiris 220, La Grela 2 220, Puerto 220, Sabon 220, Meirama 220
E245_SEPE	411	638	-227	Lourizan 220, Tibo 220, Tomeza 220
E246_SEPE	1665	2435	-770	Meson do Vento 220, Regoelle 220, Santiago de Compostela 220, Vimianzo 220, Mazaricos 220, Lousame 220
E247_SEPE	1298	412	886	Pazos de Borben 220, Fontefria 220
E248_SEPE	674	434	240	Porto de Mouros 220, San Cayetano 220
E250_SEPE	3916	1336	2580	Penarrubia 400, Rocamora 400
E251_SEPE	1393	2462	-1069	Olite 220, Tafalla 220, Orcoyen 220, Muruarte 220, Cordovilla 220, Sanguesa 220
E252_SEPE	1046	2569	-1523	Compostilla 400, Montearenas 400
E253_SEPE	2152	1880	272	Lada 400, Soto de Ribera 400, Narcea 400, Salas 400, Grado 400, Gozon 400, Reboria 400
E255_SEPE	512	193	319	Casillas 220, Casillas NPB 220
E256_SEPE	602	203	399	Elgea 220, Elgea NP 220
E257_SEPE	1133	277	856	Jose Maria de Oriol 220, Jose Maria de Oriol NP 220
E258_SEPE	1682	826	856	Magallon 220, Magallon 2 220
E259_SEPE	1241	459	782	San Vicente 220, El Palmeral 220
E260_SEPE_BIN	1667	21	1646	San Miguel de Salinas 220, San Miguel de Salinas Sur 220
E261_SEPE	654	38	616	Sagunto 220, Sagunto Sur 220
E1_SEC	239	0	239	TIAS 132, TIAS 66
E2_SEC	33	18	15	PLAYA BLANCA 132, PLAYA BLANCA 66
E3_SEC	19	42	-23	LA OLIVA 132, LA OLIVA 66
E4_SEC	245	88	157	P.ROSARIO 132, P.ROSARIO 66
E5_SEC	150	63	87	GRAN TARAVAL 132, GRAN TARAVAL 66
E6_SEC	179	59	120	MATAS BLANCAS 132, MATAS BLANCAS 66
E7_SEC	94	59	35	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66
E8_SEC	19	39	-20	LA OLIVA 66, CORRALEJO 66
E9_SEC	606	0	606	EL ROSARIO 220, EL ROSARIO 66
E10_SEC	420	208	212	CANDELARIA 220, CANDELARIA 66
E11_SEC	354	195	159	PORIS 220, PORIS 66

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E12_SEC	71	96	-25 VALIITOS 220, VALLITOS 66	
E13_SEC	369	288	81 ABONA 220, ABONA 66	
E14_SEC	155	52	103 CHIO 66, GUIA DE ISORA 66	
E15_SEC	240	182	58 GRANADILLA 66, POLIGONO DE GRANADILLA 66	
E16_SEC	273	361	-88 PORIS 66, ARICO 66, TAGORO 66, ABONA 66	
E17_SEC	762	0	762 SABINAL 220, SABINAL 66	
E18_SEC	416	317	99 JINAMAR 220, JINAMAR 66	
E19_SEC	326	45	281 SANTA AGUEDA 220, SANTA AGUEDA 66	
E20_SEC	518	0	518 TIRAJANA 220, TIRAJANA B 66	
E21_SEC	873	0	873 TIRAJANA II 220, TIRAJANA 66	
E22_SEC	807	0	807 TIRAJANA II 220, TIRAJANA B 66	
E23_SEC	178	50	128 SANTA AGUEDA 66, ARGUINEGUIN 66	
E24_SEC	128	162	-34 AGÜIMES 66, ALDEA BLANCA 66	
E25_SEC	128	456	-328 AGÜIMES 66, ALDEA BLANCA 66, ARINAGA 66, CARRIZAL 66, CINSA 66, ESCOBAR	
E26_SEC_BIN	243	0	243 BARRANCO TIRAJANA + TIRAJANA B	
E27_SEC_BIN	527	0	527 BARRANCO TIRAJANA + BARRANCO TIRAJANA II	
E28_SEC_BIN	666	730	-64 GRANADILLA I + GRANADILLA II	
E29_SEC	20	137	-117 BREÑAS 66, GUINCHOS 66, VALLE DE ARIDANE 66	
E1_SEB	307	0	307 BESSONS 220, BESSONS 66	
E2_SEB	308	18	290 ORLANDIS 220, ORLANDIS 66	
E3_SEB	333	739	-406 SON REUS 220, SON REUS 66	
E4_SEB	433	0	433 SON MOIX 220, SON MOIX 66	
E5_SEB	774	0	774 SANTA PONSA 220, SANTA PONSA 132, SANTA PONSA 66	
E6_SEB	568	0	568 VALLDURGENT 220, VALLDURGENT 66	
E7_SEB	239	0	239 SAN MARTIN 220, SAN MARTIN 66	
E8_SEB	397	0	397 ARTA 123; CAPDEPERA 132	
E9_SEB	626	11	615 TRESORER 66, LLATZER 66	
E10_SEB	117	9	108 BUNYOLA 66, SOLLER 66	
E11_SEB	156	10	146 ARTA 66, CAPDEPERA 66	
E12_SEB	92	75	18 SANTA MARIA 66, VINYETA 66	
E13_SEB	208	138	70 CIUADAELA 132, MERCADAL 132, DRAGONERA 132	
E14_SEB	234	2	232 TORRENT 132, TORRENT 66	
E15_SEB	234	385	-151 IBIZA 132, IBIZA 66	
E16_SEB	234	0	234 SAN JORGE 132, SAN JORGE 66	
E17_SEB	234	428	-193 TORRENTE 132, IBIZA 132, BOSSA 132, SAN JORGE 132, FORMENTERA 132, TORRENT 66, EULALIA 66, SAN ANTOI	
E18_SEB_BIN	209	4	205 MARRATX A + B	

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Dinámico	Capacidad total criterio dinámico zona [MW]	MGE con permisos	Margen zona dinámico	Subestaciones zona (nombres)
D01_SEB	202	10	191 ARTÁ 66, CAPDEPERA 66	
D02_SEB	200	9	191 BUNYOLA 66, SOLLER 66	
D03_SEB	109	138	-29 ARTÁ 132, MESQUIDA 132, CIUADADELA 132, CAPDEPERA 132, DRAGONERA 132, MERCADAL 132	
D04_SEB	109	138	-29 CIUADADELA 132, DRAGONERA 132, MERCADAL 132	
D05_SEB_BIN	191	4	187 MARRATX A 66, MARRATX B 66	
D01_SEPE	1.226	138	1.088 SOLORZANO 400, SOLORZANO 220, CICERO 220	
D02_SEPE	1.276	7	1.269 ARKALE 220, IRUN 220	
D05_SEPE	639	441	198 FUENCARRAL 220, CIUDAD DEPORTIVA 220, EL PILAR 220, SANCHINARRO 220	
D06_SEPE	1.222	120	1.103 EL SERRALLO 220, EL INGENIO 220	
D08_SEPE	1.122	513	608 LAS CARROYUELAS 220, MADRIDEJOS 220	
D09_SEPE	1.180	253	928 LA SOLANA 220, LA NAVA 220	
D10_SEPE	984	501	483 CASTRELO 220, ALBARELLOS 220	
D11_SEPE	1.300	116	1.184 SESUE 220, ERISTE 220	
D14_SEPE	1.205	110	1.095 GÜEÑES 220, ALONSOTEGUI 220	
D16_SEPE	851	186	665 C.T. COMPOSTILLA 220, ONDINAS 220, PEÑADRADA 220, SANTA MARINA 220	
D17_SEPE	917	488	429 JIJONA 220, EL CANTALAR 220, MONTEBELLO 220	
D18_SEPE	1.222	670	551 LOUSAME 220, TAMBRE II 220	
D20_SEPE	625	1.228	-602 MESON DO VENTO 220, SIDEGASA 220	
D22_SEPE	924	178	746 MONTEARENAS 220, CORNATEL 220, QUEREÑO 220	
D23_SEPE	1.289	917	372 LLAVORSI 220, TABESCAN 220	
D24_SEPE	1.088	1.051	36 SALERES 220, ORGIVA 220	
D25_SEPE	1.108	1.760	-651 MAGALLON 220, LANZAS AGUDAS 220, MAGAÑA 200, MONCAYO NP 220, TREVAGO 220	
D27_SEPE	1.054	621	433 MANZANARES 220, LA PALOMA 220	
D29_SEPE	1.154	660	494 MEZQUITA 220, CALAMOCHA 220	
D31_SEPE	1.292	606	686 MONZON 220, CINCA 220	
D32_SEPE	1.300	289	1.011 POZA DE LA SAL 220, EL CERRO 220, LAS MAZORRAS 220, PARAMO DE POZA 220	
D35_SEPE	1.267	447	820 PERAFORT 220, MORELL 220	
D36_SEPE	1.144	38	1.106 SAGUNTO 220, SAGUNTO SUR 220	
D37_SEPE	1.300	583	717 RIBARROJA 220, ASCO 220, VANDELLOS 220	
D38_SEPE	1.270	297	973 LA FARGA 220, JUJA 220	
D39_SEPE	855	601	253 PUERTO DE LA CRUZ 400, FACINAS 220, PUERTO DE LA CRUZ 220	
D40_SEPE	1.288	148	1.140 CARRIO 220, UNINSA (ACERALIA GIJON) 220	
D41_SEPE	855	1.949	-1.094 ARAGON 400, PEÑALBA 400	
D42_SEPE	1.258	537	721 TARRAGONA 220, TARRAGONA I 220	
D43_SEPE	1.197	289	908 TOMEZA 220, LOURIZAN 220	
D45_SEPE	940	131	810 TORRELLANO 220, SANTA POLA 220	
D46_SEPE	917	21	896 SAN MIGUEL DE SALINAS 220, TORREVIEJA 220	
D47_SEPE	1.184	461	723 SENTMENAT 400, CAN BARBA 400	
D48_SEPE	1.161	357	804 HERREROS 400, OTERO 220, HERREROS 220	
D49_SEPE	1.247	617	630 TORDESILLAS 220, MEDINA DEL CAMPO 220	
D50_SEPE	1.300	457	843 VALL D'UXO 220, SEGORBE 220	
D51_SEPE	979	589	390 PUERTOLLANO 220, ELCOGAS 220	
D52_SEPE	968	1.010	-42 SALAS 400, NARCEA 400	
D53_SEPE	905	372	533 EL PALMAR 220, MURCIA 220	
D54_SEPE	852	20	832 SAN FERNANDO 220, PUENTE SAN FERNANDO 220	
D55_SEPE	1.246	0	1.246 URGELL 220, LES CORTS 220	
D56_SEPE	1.135	742	393 VILLANUEVA 220, LOS LEONES 220	
D57_SEPE	1.202	701	501 VITORIA 220, GAMARRA 220	
D59_SEPE	1.232	70	1.162 ICHASO 220, ORMAIZTEGUI 220	
D60_SEPE	767	420	348 PUEBLA DE GUZMAN 400, PUEBLA DE GUZMAN 220	

Tabla Zonas dinámico

ID_Zona_Dinámico	Capacidad total criterio dinámico zona [MW]	MGE con permisos	Margen zona dinámico	Subestaciones zona (nombres)
D62_SEPE	1.271	448	824	PONT DE SUERT 220, MORALETS 220
D64_SEPE	834	516	318	CATADAU 220, ALCIRA 220, GANDIA 220, BERNAT 220, BENICULL 220, VALLDIGNA 220, VALLE DEL O
D65_SEPE	972	1.431	-459	ALMARAZ E.T.220, CASATEJADA 220, PLASENCIA 220
D67_SEPE	381	1.308	-927	LOECHES 220, BOLARQUE 220, JOSE CABRERA 220, TRILLO 220, VALLECAS 220
D69_SEPE	1.272	203	1.069	ELGEA (NUEVO PARQUE) 220, ELGEA 220
D70_SEPE_BIN	1.213	0	1.213	BEGUES 220, BEGUES B 220
D71_SEPE_BIN	1.210	618	592	CAN JARDI 220, CAN JARDI B 220
D72_SEPE_BIN	322	0	322	COSLADA 220, COSLADA B 220
D73_SEPE_BIN	1.215	0	1.215	GRAMANET A 220, GRAMANET B 220
D74_SEPE_BIN	189	832	-643	GUILLENA 220, GUILLENA B 220
D75_SEPE_BIN	832	0	832	LA ELIANA 220, LA ELIANA B 220
D76_SEPE_BIN	381	354	27	LOECHES 220, LOECHES B 220
D77_SEPE_BIN	2.410	2.407	3	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400
D78_SEPE_BIN	2.508	1.389	1.120	PINAR DEL REY 220, PINAR DEL REY B 220
D79_SEPE_BIN	917	21	896	SAN MIGUEL DE SALINAS NORTE 220, SAN MIGUEL DE SALINAS SUR 220
D80_SEPE_BIN	900	386	514	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES 220, SAN SEBASTIAN DE LOS REYES B 220
D81_SEPE_BIN	1.213	12	1.201	VILADECANS 220, VILADECANS B 220
D82_SEPE_BIN	0	0	0	VILLAVERDE BAJO 220, VILLAVERDE BAJO B 220
D83_SEPE_BIN	43	486	-444	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220
D84_SEPE_BIN	194	256	-61	TORREJON DE VELASCO A 220, TORREJON DE VELASCO B 220
D01_SEC	0	135	-135	ESCOBAR 66, CARRIZAL 66
D02_SEC	18	59	-41	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66
D03_SEC	0	182	-182	GRANADILLA 66, POLIGONO DE GRANADILLA 66
D04_SEC_BIN	0	0	0	BARRANCO TIRAJANA 66, TIRAJANA B 66
D05_SEC_BIN	0	0	0	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO TIRAJANA II 220
D06_SEC_BIN	0	730	-730	GRANADILLA I 220, GRANADILLA II 220

Tabla Zonas dinámico